

ESTADO No. 042

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS LEAL DE BELTRAN	GC3-091	AUTO PARCU-538	07-05-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 848 de fecha 25 de marzo 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 2 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO- Continuar con el Trámite Administrativo de Multa, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O al titular del contrato No. GC3-091, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTICULO TERCERO Continuar con el Trámite Administrativo de Multa, por la no presentación de la Licencia Ambiental, a la titular del contrato No. GC3-091, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO Requerir a la titular del Contrato BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD No. GC3-091, por el no pago del Canon Superfidiario correspondiente al primer año de labores de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado jurídico de la Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURAL	JLT-15051	AUTO PARCU-539	07-05-2014	PRIMERO Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 1 de agosto de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2- 163A	AUTO PARCU- 540	07-05-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 11 de junio de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, notifíquese el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	HGKF- 01	AUTO PARCU- 541	07-05-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR, a CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, Titular del Contrato de Concesión No. HGKF- 01 de conformidad con establecido dentro del Informe Integral de Fiscalización, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4- que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación presente los formularios de declaración de regalías y pago del II Trimestre de 2009, III y IV trimestre 2010, teniendo en cuenta no concuerda el valor pagado con el precio base de liquidación UPME, presentar los formularios de declaración de producción pago de regalías de II, III, IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013 teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente. El titular del Contrato de Concesión N° HGKF- 01, deben por concepto de regalías la suma de dos millones setecientos veinte mil trescientos ochenta y tres pesos (\$2 720.383). Cuaderno técnico 9, folio 697, carbón técnico del II trimestre de 2009. El titular del Contrato de Concesión N° HGKF- 01, deben por concepto de regalías la suma de ochenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos (\$86.829). Cuaderno técnico 5, folio

					630, carbón de consumo interno del III trimestre de 2010. El titular del Contrato de Concesión N° HGKF-01, debe por concepto de regalías la suma de seiscientos sesenta y nueve mil trescientos sesis pesos (\$669.306). Cuaderno técnico 5, fdio 636, carbón de consumo interno del IV trimestre de 2010. El titular del Contrato de Concesión N° HGKF-01. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción del I trimestre del 2014, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el Informe Integral de Fiscalización, para que allegue las modificaciones de los formatos básicos mineros correspondientes: I semestre 2009 y 2010 y anual 2009, con su respectivo plano, presentar los formatos básicos mineros correspondientes: I semestre y anual 2011, 2012 y anual
--	--	--	--	--	--

					2010, con su respectivo plano teniendo en cuenta que no obran dentro del expediente, además para que presente los planos de la Mina Actualizados, equitativamente para que de cumplimiento al Decreto 1335 de 1987 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, para que entregue todos y cada uno de los elementos de Protección personal a los trabajadores de la mina de conformidad con las actividades por ellos desarrolladas, para que entregue todos y cada uno de los elementos de Protección personal a los trabajadores de la mina de conformidad con las actividades por ellos desarrolladas, por cuanto los equipos utilizados actualmente en las minas que conforman el Consorcio Minero La Zorzana para medir gases no registran CO₂ y NO₂, por cuanto no presentan los permisos otorgados por el DCCA para el almacenamiento manejo y utilización de los explosivos, en el momento de la inspección, los mismos manifiestan tener el Radiograma en la oficina central del Consorcio, por cuanto en la inspección de campo se evidenció incumplimiento de las normas sobre salud ocupacional, para que de cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Autoridad Minera en Visita Técnica de Seguridad realizada los días 12, 13, 14 de Octubre de 2011, de acuerdo al Plan de Comisiones del Programa de Seguimiento y Control a Títulos Mineros, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. ARTÍCULO CUARTO - CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental competente acorde a lo recomendado por el Informe Integral de
--	--	--	--	--	---

					Fiscalización, con el fin de que investigue las conductas desplegadas e iridelas acciones que correspondan conforme a la Ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental”. ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipulado a la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO- INFORMAR al Concesionario de conformidad con lo recomendado en el IF que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 16 de Enero del 2014.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO - CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Abril del 2014 con el número 2014-4 -1443. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	FOSFONORTE SA Y OTROS	FFX-01 (11494-54)	AUTO PARCU-542	07-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, de conformidad con lo recomendado en el Informe Integral de Fiscalización, el formulario de regalías de IV trimestre de 2012 teniendo en cuenta que se encuentra correctamente Diligenciado. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, el pago por concepto de visita de fiscalización del 2012 la suma de \$1.492.234, allegar renovación del PTI, además el plano de labores mineras, teniendo en cuenta que presenta fecha de actualización a Octubre de 2012 la cual es mayor a seis meses, por lo cual incumple con el artículo 13 del decreto 2222, de 1993, igualmente y teniendo en cuenta que el titular minero reportó en el último Fbm una producción de 732 ton \ año, durante la visita de inspección manifestó tener una producción de 3340Ton/año, y la producción aprobada en el PTI fue de 5844 ton/año observándose una diferencia entre los tres parámetros por lo cual se evidencia que el titular incumple con el ítem de proyección de producción del PTI de la mina, por lo tanto se le conceden TREINTA (30) días contados a

					partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que formule su defensa y por lo tanto presenten los dichos datos. PARÁGRAFO PRIMERO - En relación al pago de visita de fiscalización se debe aclarar, que la respectiva cancelación deberá realizarse en la cuenta habilitada por la Agencia Nacional de Minería, esta es la cual debe ser consignado en la cuenta corriente No. 01221717-1 Cd patria ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, las obligaciones del titular referente a requerimientos realizados en la última visita de inspección realizada el 02 de Mayo de 2012 se encuentra que: El titular no ha cumplido con: Tener señalización en el área del contrato, así mismo y toda vez que el Titular Minero incumple con el artículo 131 del decreto 2222 de 1993, se observa que dentro del título minero solamente existe una señal, sin embargo teniendo en cuenta que se realiza operación de transporte interno con vehículos no se observa ningún tipo de señalización preventiva, informativa y prohibitiva instalada dentro del polígono minero que advierta tal situación, El titular minero no ha dado cumplimiento al artículo 13 del decreto 2222 de 1993. Referente a tener un plano actualizado de labores de la mina y además se evidencia que el titular minero no ha dado cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993, referente a tener señalización por los lugares donde circulan vehículos. El titular minero no ha dado cumplimiento al artículo 208 del decreto 2222 de 1993. Referente
--	--	--	--	--	--

					a tener en los equipos que operan en la mina señalización sobre capacidad de carga, velocidad de operación. El titular minero no ha dado cumplimiento al artículo 99 parágrafo 1 del decreto 2222 de 1993. Referente a tener en dispositivos de producción sonora para operación de reversa. El titular minero no ha realizado sobre el frente minero y botadero de la mina un sistema de drenaje adecuado por lo cual incumple el artículo 140 del decreto 2222 de 1993, por lo tanto se le conceden TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que formule su defensa y por lo tanto presenten lo solicitado. ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los formularios de liquidación y pago de regalías del I y II trimestres de 2012 y IV de 2013, por lo tanto se le conceden TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que formule su defensa y por lo tanto presenten lo solicitado. ARTÍCULO QUINTO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-1341. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD OCCIDENTAL DE COLOMBIA	20346	AUTO PARCU-543	07-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular del Contrato de concesión No. 20346, para que proceda a refrendar los planos por el profesional que los elaboró, en aras de expedir acto administrativo de Aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O conforme al concepto Técnico PARCU-0125. Para lo anterior se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. 20346, la presentación de los formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral y anual de 2013 junto con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de imponer la sanción de multa correspondiente. ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR al titular en un término perentorio de DIEZ (10) días, para que subsane la causal aducida en AUTO PARCU-570, frente al pago de las Regalías del II trimestre de 2009 y el pago de las Regalías del III trimestre de 2011. ARTÍCULO CUARTO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 20346, la presentación de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al
--------------------------	---------------------------------------	-------	----------------	------------	--

					PRI MER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRI MESTRE DE 2013, Y PRI MER TRI MESTRE DE 2014. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de continuar con la sanción correspondiente. ARTICULO QUINTO- Recordar al titular que será obligación del interesado mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, conforme las razones expuestas en la parte motiva. ARTICULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO LINDARTE, LUZ YANEL CHUSCANO	JLV-15522X	AUTO PARCU-544	07-05-2014	PRI MERO Requerir a los titulares bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FB Mse mestral 2010, y anual 2013, junto con los planes de labores correspondientes, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. SEGUNDO Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes a IV trimestre de 2013. Para

					lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a los titulares bajo apercibimiento de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el pago de visita técnica por un valor de 440.439,24 (cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 01221717-1 Cdpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. CUARTO Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 30 de julio de 2013. QUINTO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2- 163	AUTO PARCU-545	07-05-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual 2007, semestral y anual 2008, semestral 2011, junto con los planos de labores correspondientes, conforme

					lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. SEGUNDO Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presente la reposición de póliza número ambiental debido a que se encuentra vencida, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir al concesionario la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO con base en los resultados de la exploración adicional en un área de 24 hectáreas o, en su defecto, proceder con la devolución de dicha área, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto. CUARTO Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 10 de abril de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	---

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLT-15052X	AUTO PARCU-546	07-05-2014	PRIMERO Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 1 de agosto de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADRIAN ELOY MOLINA I BARRA	JLG-10101	AUTO PARCU-547	07-05-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral 2011, 2012, 2013 Y anual 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planes de labores correspondientes, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. SEGUNDO Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presente la reposición de póliza minero ambiental debido a que se encuentra vencida, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					TERCERO Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad al ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para el o se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Se recuerda al titular del contrato de concesión No JLG-10101, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región y cuente con el PTO aprobado. SEXTO Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 29 de junio de 2013. SÉPTIMO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM